



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO  
PARCIAL DE UN PROFESOR PARA LA ESCUELA DE MÚSICA**

**1. OBJETO.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial de un profesor para impartir enseñanzas de percusión en la Escuela de Música Municipal durante el curso escolar 2009-2010, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de julio, a razón de 11 horas semanales. La jornada laboral se realizará los martes( 6 horas) y jueves (5 horas), en horario de tarde.

**2. REQUISITOS** - Podrán optar a estas plazas los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o ciudadano de otro país extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado, o tener aprobados tres cursos de cualquier licenciatura y el Grado Medio de Conservatorio en la especialidad de percusión. El Grado superior en cualquier especialidad de Conservatorio equivale al título de Licenciado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- h) Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**3. SOLICITUDES.-** Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el *Registro General de Entradas del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia* y en dichas solicitudes, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos antes enumerados, se acompañará:

- Identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Declaración de aceptación de las bases y desarrollo de las funciones.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia títulos académicos
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

**4. ANUNCIO CONVOCATORIA.-** Se publicará anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento y página WEB municipal sin perjuicio de su publicidad por otros medios. Las bases íntegras de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <http://www.alcaniz.es/> y en el registro del Ayuntamiento.

**5. MERITOS.-** Se valorarán conforme al siguiente criterio:

**Títulos:**

- Por título de Grado Superior de Conservatorio de la especialidad: 3 puntos.
- Por título de Grado Medio de Conservatorio en otra especialidad 2 puntos.
- Por título E.U. Profesorado (Especialidad de música) 1 puntos.

La puntuación en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

**Experiencia:**

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz como profesor de música se valorarán por año (independientemente de la jornada) de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

- Misma especialidad: 0'24 puntos.
- Diferente especialidad: 0'06 puntos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones como profesor de música se valorarán, por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

- Mismo especialidad: 0,12 puntos.
- Diferente especialidad: 0'06 puntos.

La puntuación por servicios prestados, atendiendo a lo señalado en este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

**Formación:** Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias o publicaciones que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, tanto a nivel musical como pedagógico, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente

- Curso o Seminario de formación: por cada crédito (10 horas) 0'10 puntos.  
(Hasta un máximo de 2 puntos).

El apartado de experiencia se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

por la entidad correspondiente, donde se reflejará los días trabajados y/o horas semanales, anuales,..

**Otros méritos:**

- Publicaciones de carácter didáctico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).
- Publicaciones de carácter científico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).
- Ponencias, conferencias relacionados con el puesto de trabajo: 0'10 puntos por cada una (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

Este apartado se sobrentiende que debe estar relacionados con la actividad.

En caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a) títulos, b) formación y c) otros méritos. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se realizará una prueba escrita sobre materias relacionadas con los contenidos del puesto de trabajo.

**6. PRUEBA PRÁCTICA.-** Se llevará a cabo una prueba práctica consistente en elaborar una unidad didáctica e interpretar una partitura relacionada con las tareas a desarrollar dentro de la Escuela.

Esta prueba se llevará a cabo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento, previa citación de los aspirantes admitidos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para considerarse aprobado.

Los méritos solamente se valorarán a los aspirantes que haya superado esta prueba.

**7. TRIBUNAL.** - El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: El Director de la Escuela de Música.

- Vocales: Dos profesores de música designados por el Servicio Provincial de Educación

Un Trabajador a propuesta del Comité de Empresa.

Un empleado público del Ayuntamiento que actuará como secretario del tribunal.

**8. CONTRATACIÓN.-** El Tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

el desempeño de las correspondientes funciones.

Una vez aportados los mismos, la contratación se efectuará en el plazo máximo de 5 días  
El Calendario de Vacaciones será con fechas ajustadas al calendario escolar (Navidad,  
Semana Santa,...).

Alcañiz, a 8 de julio de 2009.

EL ALCALDE Accidental,

El Secretario